



LA PAMPA

DECRETO 319/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Cupo de guardias. Complementa el decreto 4943/18.
Del: 22/02/2023; Boletín Oficial 23/03//2023

VISTO:

El Expediente Nº 3568/20, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/INCREMENTO CUPO DE GUARDIAS PARA REFORZAR ETAPA DE CONTENCIÓN DE EPIDEMIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 863/22 del P.E.N., se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2023, el estado de Emergencia Sanitaria declarado en el Decreto Nº 180/22;

Que en aras de disponer de todos los recursos para hacer frente a las acciones necesarias para difundir los patrones de comportamientos deseables en la pandemia, atender a la comunidad y tratar de dar suficiente cobertura en la emergencia, se emprendieron en el ámbito de la provincia distintas acciones preventivas y de preparación de respuesta ante eventos emergentes, entre las que se cuenta la ampliación de la infraestructura hospitalaria;

Que en ese sentido debió preverse mayor atención profesional y no profesional para cubrir los nuevos servicios e instalaciones habilitadas, requerido para el mes de Febrero del presente año, detallando el recurso humano requerido para cada servicio según especialidad y tipo de guardia;

Que el detalle ha considerado la cobertura previsible para el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, el Establecimiento Asistencial Padre A. Buodo, las Zonas Sanitarias, el Centro Sanitario, la Dirección General de Asistencia Social y Comunitaria, y la Subsecretaría de Adicciones;

Que se ha informado las necesidades para la vigilancia epidemiológica, salud mental, asistencia a personas en hoteles, personal específicamente afectado al área del centro emergente, en administración, clínica médica, enfermería, consultorios, laboratorio, radiología, terapia intensiva, hospitales modulares; unidad de cuidados intensivos ambulatorio, diagnostico por imágenes, Unidad de Terapia intensiva, Unidad Sanitaria de Pacientes;

Que por Decreto Nº 1053/20 se modificó excepcionalmente el cupo de guardias y tope del importe de la valoración total mensual dispuesta por Decreto Nº 4943/18, prorrogado por Decretos Nº 2128/19; Nº 3477/19; Nº 761/19, modificados por Decretos Nº 636/20, Nº 642/20, Nº 1738/20 y Nº 2035/22 conforme a los nuevos requerimientos sanitarios por las cuestiones epidemiológicas vigentes;

Que además, como la emergencia epidemiológica continua vigente es necesario prorrogar, durante el mes de Febrero, la medida excepcional dispuesta por los Decretos Nº 1053/20, Nº 4328/20 y Nº 4950/21, readecuando los cupos de guardias y topes de importes de la valoración total mensual, conforme los resultados de la distribución efectuada en el mes de Febrero de 2023;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria faculta al Poder Ejecutivo a determinar el cupo total de guardias destinadas a los empleados que prestan dicho servicio;

Que el Decreto Nº 1503/17 creó la Dirección del Gasto Público, y estableció entre sus funciones realizar evaluaciones de impacto del gasto público;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuando ante el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2023, el incremento de cupo de guardias establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 4943/18.

Art. 2º. Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Febrero, graduadas en quinientas cincuenta (550) las guardias activas profesionales, quinientas treinta y siete (537) las guardias activas no profesionales, dos mil veinticuatro (2024) las guardias pasivas profesionales y mil seiscientos veintinueve (1629) las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

Art. 3º. Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$263.211.418,00) para el mes de Febrero de 2023.

Art. 4º. El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Febrero de 2023.

Art. 5º. Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto.

Art. 6º. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

ANEXO

REFUERZO DE GUARDIAS POR EMERGENCIA SANITARIA (ENERO 2023)					
INSTITUCION	GAP	GANP	GPP	GPNP	TOTAL
A. CALANDRI - Q QUEMU	0	0	10	2	\$139.826,00
CENTRO SANITARIO - SANTA ROSA	44	33	65	60	\$3.546.421,50
CENTRO DE SALUD - LA ADELA	0	0	5	9	\$140.137,00
CENTRO DE SALUD- GRAL. CAMPOS	0	0	0	5	\$43.890,00
CENTRO DE SALUD - ROLON	0	0	0	5	\$43.890,00
DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA	120	120	420	260	\$14.802.433,50
DR. MANUEL FREIRE-GUATRACHE	0	4	15	10	\$373.965,000
E. FERRETTI-ALPACHIRI	0	0	23	0	\$281.221,00
EVITA-SANTA ROSA	95	64	80	70	\$6.637.756,50
GDOR. CENTENO - GENERAL PICO	80	128	380	150	\$11.798.025,50
GUILLERMO RAWSON - TRENEL	0	0	15	24	\$394.077,00
JORGE AHUAD - 25 DE MAYO	4	0	60	0	\$833.204,00
JOSE PRADO - RANCUL	0	0	0	6	\$52.668,00
LUISA P. DE PISTARINI- VICTORICA	10	0	44	90	\$1.576.968,00
MANUEL PEREZ - SANTA ISABEL	5	0	4	0	\$235.628,00
PABLO F. LACOSTE- EDUADO CASTEX	0	0	33	42	\$772.167,00
PADRE A. BUODO - GENERAL ACHA	70	36	178	160	\$6.882.676,50
REUMAMM ENZ - INT. ALVEAR	0	0	35	31	\$700.063,00
SEGUNDO TALADRIZ - TOAY	26	20	43	79	\$2.632.459,00
ZONA SANITARIA I	96	132	575	615	\$19.229.100,50
ZONA SANITARIA II	0	0	15	0	\$183.405,00
ZONA SANITARIA III	0	0	5	0	\$61.135,00
ZONA SANITARIA IV	0	0	6	8	\$143.586,00
ZONA SANITARIA V	0	0	13	3	\$185.285,00
TOTALES	550	537	2024	1629	\$71.689.988,00